



# Resolución Ministerial

854-2018 MTC/01.02

Lima, 31 de octubre de 2018

**VISTOS:** El Memorándum N° 1884-2018-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, y los Oficios Nos. 431 y 471-2018-OTyCV/MPP de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura;

## CONSIDERANDO:

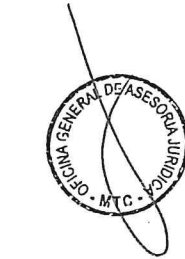
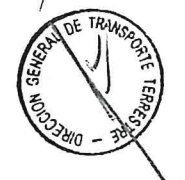
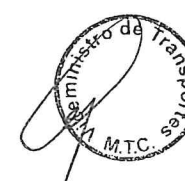
Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante, el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento, dispone que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, y que, en el ámbito regional o provincial, dicha antigüedad podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional o Provincial, según corresponda;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, establece un régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de personas, con el fin de lograr la renovación del parque vehicular, el mismo que, en el ámbito regional y provincial, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales, para los vehículos que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra;

Que, mediante los Oficios Nos. 431 y 471-2018-OTyCV/MPP, la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura solicita a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Ministerio, la aprobación del



Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi en el ámbito de la provincia de Piura;

Que, con Memorándum N° 1884-2018-MTC/15, de la Dirección General de Transporte Terrestre y el Informe N° 593-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, se efectúa la evaluación técnica - económica de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Piura, y se sustenta la aprobación de la propuesta del "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de taxi, en el ámbito de la provincia de Piura", en el marco de lo establecido en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de taxi, en el ámbito de la provincia de Piura";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte especial de personas en el ámbito de la provincia de Piura**

Aprobar el "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de taxi, en el ámbito de la provincia de Piura", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Condiciones para la aplicación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte especial de personas en el ámbito de la provincia de Piura**





# Resolución Ministerial

854-2018 MTC/01.02

El Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de aplicación a los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de taxi, habilitados por la Municipalidad Provincial de Piura, que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento, lo que será acreditado con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular obtenido de conformidad con la normativa de la materia, y que apruebe los controles inopinados a los que dichos vehículos sean sometidos.
- b) Que cumpla con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito provincial.

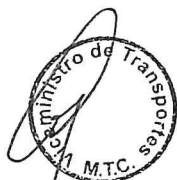
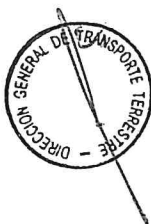
## Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gov.pe](http://www.mtc.gov.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## Regístrese, comuníquese y publíquese



EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones





## ANEXO

### CRONOGRAMA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, MODALIDAD DE TAXI, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PIURA

Fecha de Fabricación	Fecha de Retiro
Hasta 1998	31 de diciembre del 2018
1999	31 de diciembre del 2019
2000	31 de diciembre del 2020
2001	31 de diciembre del 2021
2002	31 de diciembre del 2022
2003	31 de diciembre del 2023
2004	31 de diciembre del 2024
2005	31 de diciembre del 2025
2006	31 de diciembre del 2026
2007	31 de diciembre del 2027
2008	31 de diciembre del 2028
2009	31 de diciembre del 2029
2010	31 de diciembre del 2030
2011	31 de diciembre del 2031
2012	31 de diciembre del 2032
2013	31 de diciembre del 2033
2014	31 de diciembre del 2034
2015	31 de diciembre del 2035
2016	31 de diciembre del 2036
2017	31 de diciembre del 2037
2018	31 de diciembre del 2038

